

Santa Marta, 9 de julio de 2020

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

E. S. D.

REF: INTERPOSICIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN DE LA PROVIDENCIA DICTADA EL 6 DE JULIO DE 2020, EN VIRTUD DE LA CUAL SE MODIFICA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE EJECUTANTE EL 8 DE AGOSTO DE 2019. RAD. 47-001-3110-001-2010-00385

DEMANDANTE: SAIDETH DEL PILAR PALOMINO PARRA en Representación de su menor hija ANA ROSA MIRANDA PALOMINO

DEMANDADO: LUIS CARLOS MIRANDA AMAYA

CLAUDIA PATRICIA PIZARRO TOLEDO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cali Valle, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.57.435.217 expedida en Santa Marta, Abogada portadora de la Tarjeta Profesional No.95.551 del CSJ, en mi calidad de Apoderada de la parte demandante, **hallándome dentro de la oportunidad legal**¹ me permito interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación de la providencia dictada por este Juzgado de 6 de julio de los corrientes, en virtud de la cual se modifica la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante el 8 de agosto de 2019, alterando la cuenta respectiva, al disponer que solamente el ejecutado adeuda a su hija ANA ROSA MIRANDA

¹ La providencia recurrida fue dictada el 6 de julio de los corrientes y según lo dispone el art. 295 del CGP, en armonía con lo dispuesto en el art. 9 del Decreto 806 de 2020, debía hacerse la inserción EN EL ESTADO al día siguiente de la fecha de la providencia, es decir el 7 de julio de 2020, cumplido éste, es cuando empiezan a contabilizarse los tres (3) días siguientes a que hace alusión el art. 318 del mismo ordenamiento procesal para interponer recurso. Es del caso mencionar que a la suscrita y a su poderdante le fue remitida dicha providencia por parte del Juzgado a las respectivas direcciones electrónicas el mismo 7 de julio de 2020. La anterior aclaración surge porque revisado el Estado por el Sistema de Gestión Justicia Siglo XXI Web (TYBA), aparecen dos actuaciones de NOTIFICACION, la primera trae como anotación la parte resolutive del auto recurrido, y **erradamente** cómo inicio de término aparece la fecha de 6 de julio de 2020, consagra un término de tres (3) días y como fecha final de término ubica el 8 de julio de 2020; asimismo se observa **errada** la segunda actuación de NOTIFICACIÓN, la cual no presenta anotación respecto a qué proveído se notifica, solo aparece que la actuación es del 7 de julio de 2020, como fecha de inicio del término aparece el mismo 7 de julio y fecha de fin de término el 9 de julio de 2020, por un término de 3 días.

PALOMINO por concepto de cuotas alimentarias causadas, más intereses moratorios legales la suma de \$4.629.169, inclusive julio del corriente año.

RAZONES DE INCONFORMIDAD.

El Juzgado para tomar su decisión de aprobación o modificación de la liquidación inició rememorando lo dispuesto en proveído de 6 de abril de 2011, en virtud del cual se libró mandamiento de pago contra el señor MIRANDA AMAYA por la suma de **\$598.663** *“correspondiente a un remanente de la cuota alimentaria de marzo de ese año, usando como título base de recaudo la sentencia del día 14 de esa calenda, en la cual al encausado se le aumentó el monto de la prestación en favor de la niña ANA ROSA MIRANDA PALOMINO, en equivalencia al 40% de todos sus emolumentos”*

Es así que inició la liquidación a partir del mes de marzo de 2011 hasta el mes de diciembre de esa misma anualidad. Lo cual aparece equivocado si se tiene en cuenta que, si bien es cierto la providencia del 6 de abril de 2011 ordenó librar mandamiento de pago en la suma de **\$598.663** correspondiente a las cuotas alimentarias dejadas (sic), más los intereses del 0.5% desde que la obligación se hizo exigible hasta que se verifique el pago en su totalidad, también lo es que en esa oportunidad el despacho en sentencia de 14 de marzo de 2011, se constituyó en audiencia pública para resolver si era procedente aumentar la cuota alimentaria a la menor ANA ROSA en cuantía equivalente a un 40% del salario y de todas las prestaciones que el señor MIRANDA percibía como empleado de COODESCO, por cuanto ese mismo Juzgado desde el 22 de abril de 2010 en sentencia de divorcio de los encartados fijó alimentos de la menor en cuantía de \$329.470, y como el demandado había iniciado vínculo laboral desde el 1º de julio de 2010² con la cooperativa COODESCO, donde percibía como salario la suma de \$1.732.422 más un promedio de \$587.911 por concepto de trabajo suplementario, dominical y recargo nocturno de los 3 últimos meses, según aparece del documento expedido por la cooperativa empleadora el 3 de marzo de 2011, decidió entre otros, AUMENTAR la cuota alimentaria de la suma de \$329.470 al porcentaje del 40% del salario, primas, vacaciones, cesantías, bonificaciones cuando constituyan salario y de cualquier otra suma que recibiera de COODESCO. Por lo que seguidamente el apoderado de la demandante procedió a presentar demanda ejecutiva para hacer efectivo el pago de las diferencias que a esa data se había causado, por ello el pronunciamiento del 6 de abril establece que a marzo de 2011 la diferencia era de \$598.663 pero esa no era la única diferencia de mesada exigible pues recuérdese que el ejecutado había iniciado labores en la cooperativa desde el **1º de julio de 2010**, esto es, que a partir de ese momento se hizo exigible

² Ver Fl.47

la obligación, por ello debía iniciarse la liquidación desde esta época. A más de lo anterior **NO ES CIERTO** que solamente incurrió en mora para los meses de marzo, abril y mayo de 2011, diciembre de 2017, junio de 2019, abril y mayo de 2020, cuando aparece claro, que al demandante desde su desvinculación con COODESCO el 7 de mayo de 2012³, no se le volvieron a hacer deducciones sino que éste directamente consignaba lo que tenía a bien, pues también está demostrado que ingresó a trabajar directamente con la empresa AVIANCA a partir del 8 de mayo de 2012⁴, esto es sin solución de continuidad, pero que la empresa desconocía la orden de embargo que pesaba sobre el trabajador, resultando desde ese entonces hasta el mes de mayo de 2019⁵ *-cuando en atención al oficio dirigido por el Juzgado procede a embargar el salario y demás emolumentos devengado por el demandado MIRANDA AMAYA a partir del mes de junio de esa anualidad-* mora, por pagos deficitarios frente a los porcentajes establecidos por los funcionarios judiciales en providencias de 14 de marzo de 2011, 6 de abril de 2011, 23 de noviembre de 2011 por ese Juzgado de conocimiento y 13 de marzo de 2013 por el Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Santa Marta, lo que sin lugar a dudas lo hace incurrir en mora. Pagos que, dicho sea de paso, aún no han sido satisfechos en su totalidad, en desmedro de los derechos que la ley le otorga a la menor ANA ROSA MIRANDA PALOMINO, procediendo entonces con la aplicación de intereses del 0.5% como lo ordena el mandamiento de pago de 6 de abril de 2011, por todo este tiempo hasta el mes de junio de 2020, como quiera que el Juzgado procedió a revisar la liquidación el 6 de julio.

A través de gráfico procedo a demostrar las diferencias a que tiene derecho la menor de edad por no haber recibido las cuotas alimentarias en los porcentajes ordenados judicialmente.

³ Ver documento fl.217

⁴ Ver Certificación expedida por AVIANCA en abril de 2019 en el expediente, adosada a este recurso

⁵ Ver documento fl.281

Fecha radicada la demanda ante el juzgado 1ro de familia 1/sep./2010

Inicio de labores LMIRANDA con coodesco según certificación 1/jul./2010

Fin de labores con coodesco por intermediación para Avianca 7/May./2012

Inicio de labores con Avianca directamente 7/May./2012

Calculo para el salario 2010

salario 2011 1.732.422

salario 2010 (Salario 2011 x ipc 4% menos) 69.297

salario 2010 1.663.125

Salario 2011 certificado 1.732.422

bonificaciones mensuales certificadas 587.911

2.320.333

Calculo por los números de meses aplicables a intereses	año 2010	6 meses de Julio a Diciembre
	del año 2011	
	al año 2019	108 meses
	del año 2020	6 meses de enero a mayo
	Total meses inicial	120 meses

1- Aplicación providencia 6 de abril 2011 juzgado 1ero de familia enviada a coodesco el 15 de abril de 2011 *

"... equivalentes a las cuotas alimentarias dejadas de cancelar, desde que la obligación se hizo exigible, hasta que se verifique el pago en su totalidad, cancelando lo anterior quedará embargado por las cuotas en lo sucesivo en un porcentaje del 40% del salario, primas, vacaciones, cesantías, bonificaciones, ..."

2- Aplicabilidad dentro de la providencia del 6 de abril 2011 de la decisión de la sra Juez Maria Piedad Cuello Alzamora en audiencia de

cesación de efectos civiles de matrimonio con fecha 22 de abril de 2010: Resuelve: "... numeral 8: los alimentos de la menor hija

habida en el matrimonio ANA ROSA MIRANDA PALOMINO, serán suministrados por ambos padres, para lo cual el señor

LUIS CARLOS MIRANDA AMAYA aportará la suma de \$329,470.20 mensual,...."

Periodo 2010 Desde que se hizo la obligación exigible es decir desde que fue contratado por coodesco en el 1 de julio de 2010	Devengado promedio	Embargo 40%	Abonos	Saldo por Pagar	Intereses 0,5%	Cant. Meses en mora	Total intereses (cant. Meses en mora multiplicado por 0,5%)	TOTAL
JULIO	1.663.125	665.250	0	665.250	3.326	120	399.150	1.064.400
AGOSTO	1.663.125	665.250	0	665.250	3.326	119	395.824	1.061.074
SEPTIEMBRE	1.663.125	665.250	0	665.250	3.326	118	392.498	1.057.748
OCTUBRE	1.663.125	665.250	0	665.250	3.326	117	389.171	1.054.421
NOVIEMBRE	1.663.125	665.250	0	665.250	3.326	116	385.845	1.051.095
DICIEMBRE	1.663.125	665.250	0	665.250	3.326	115	382.519	1.047.769
Total				3.991.500				

Total adeudado año 2010 con intereses 6.336.506

AÑO 2011	Total devengado	ejecutado por Coodesco (40%)	Abonos			Saldo por pagar	Intereses 0,5%	Cant. Meses en mora	Total intereses (cant. Meses en mora multiplicado)	TOTAL
ENERO	2.320.333	928.133	329.470	-	0	598.663	2.993	114	341.238	939.901
FEBRERO	2.320.333	928.133	329.470	0	0	598.663	2.993	113	338.245	936.908
MARZO	2.320.333	928.133	329.470	0	0	598.663	2.993	112	335.251	933.915
Total						1.795.990				

3. Los totales del salario de salario devengado son tomado de la información brindada por el banco agrario al juzgado. *Abril ver certificación de coodesco de 13 mayo de 2011 adjunta

AÑO 2011	Total devengado	Embargo ejecutado por Coodesco	Abonos			Saldo por pagar	Intereses 0,5%	Cant. Meses en mora	Total intereses (cant. Meses en mora multiplicado)	TOTAL
ABRIL	2.225.511	556.378	-	0	556.378	2.782	111	308.790	865.167	
MAYO	1.881.596	470.399	197.470	272.929	-	-	110	-	-	
JUNIO	3.343.316	835.829	199.704	347.507	288.618	-	109	-	-	
JULIO	1.989.764	497.441	197.469	299.972	-	-	108	-	-	
AGOSTO	1.904.968	476.242	197.470	278.772	-	-	107	-	-	
SEPTIEMBRE	2.851.356	712.839	197.470	515.369	-	-	106	-	-	
OCTUBRE	573.016	143.254	143.254	-	-	-	105	-	-	
NOVIEMBRE	2.106.780	526.695	199.448	327.247	-	-	104	-	-	
DICIEMBRE 40%	2.804.950	1.121.980	197.214	462.383	462.383	-	103	-	-	
Total						556.378				

Total adeudado año 2011 con intereses	865.167
---------------------------------------	---------

3- hasta el mes de abril coodesco le descuenta por nómina, pero abona en la cuenta del juzgado hasta la prim+876:N101era quincena de junio*
A partir del 8 Mayo de 2012 empieza en la nómina de Avianca directamente con el 40% de embargo según providencia juzgado 1ro 23 nov 2011
los desprendibles la empresa Avianca los suministró directamente al juzgado y se toman de allí los montos devengados

AÑO 2012		Total devengado	Embargo (40%)	Abonos		Total Abonos	Saldo por pagar
ENERO		1.941.825	776.730	317.191	459.539	776.730	-
FEBRERO		4.530.893	1.812.357	429.452	1.382.905	1.812.357	-
MARZO		2.019.095	807.638	320.454	487.184	807.638	-
ABRIL		1.842.670	737.068	329.013	408.055	737.068	-
MAYO		3.142.343	1.256.937	332.721	924.216	-	-

Coodesco de la liquidación tomo el 40% por un total de 1,256,937 los cuales fueron pagados en su totalidad con dos abonos 332,721, 393,782 Y 530,434

* Finaliza su vinculación laboral con Coodesco el 7 de mayo de 2012 (Ver la carta de fecha 16 de mayo de 2012), y empieza a laborar directamente con Avianca a partir del mismo 7 de mayo según certificación de Avianca adjunta, es decir que no hubo solución de continuidad por consiguiente no tuvo ni un día sin laborar.*

Avianca en el despredible de la segunda quincena de mayo ubicado en medios magneticos entregados al juzgado, le liquida 22 dias de mayo por 1,484,558 al sacarle el 40% 593,823 si están pendientes por pagar.

Nómina de Avianca

AÑO 2012	Devengado por quincena		Total devengado	Embargo		Abonos	Saldo por pagar	Intereses 0,5%	Cant. Meses en mora	Total intereses (cant. Meses en mora multiplicado por 0,5%)	TOTAL
	1ra quincena	2da quincena		40%							
MAYO le cancelan 22 dias desde el 8 al 30	614.797	869.761	1.484.558	593.823	-	-	593.823	2.969	97	288.004	881.827
JUNIO	1.214.927	1.250.322	2.465.249	986.100	350.000	-	350.000	636.100	3.180	305.328	941.427
JULIO	1.211.627	1.014.601	2.226.228	890.491	350.000	-	350.000	540.491	2.702	256.733	797.225
AGOSTO	2.071.282	1.165.016	3.236.298	1.294.519	350.000	-	350.000	944.519	4.723	443.924	1.388.443
SEPTIEMBRE	1.442.257	824.615	2.266.872	906.749	350.000	-	350.000	556.749	2.784	258.888	815.637
OCTUBRE	1.309.118	1.001.100	2.310.218	924.087	350.000	-	350.000	574.087	2.870	264.080	838.167
NOVIEMBRE	1.518.653	1.113.943	2.632.596	1.053.038	350.000	-	350.000	703.038	3.515	319.882	1.022.921
DICIEMBRE	3.814.280	1.197.247	5.011.527	2.004.611	350.000	-	350.000	1.654.611	8.273	744.575	2.399.186
Total							6.203.418				

Total adeudado año 2012 con intereses	2.881.415
---------------------------------------	-----------

4- La primera quincena de Marzo de 2013 se aplica aún el 40% y la segunda quincena de Marzo se le aplica el 20%

según sentencia juzgado 4 de familia de fecha 13 de marzo 2013, el total devengados se toma directamente de los desprendibles suministrados por la empresa

Avianca al juzgado en medios magnéticos

AÑO 2013	Devengado por quincena		Total devengado	Embargo del 40% hasta la primera quincena de Marzo y del 20% a partir de la segunda	Abonos		Saldo por pagar	Intereses 0,5%	Cant. Meses en mora	Total intereses (cant. Meses en mora multiplicado por 0,5%)	TOTAL
	1ra quincena	2da quincena									
ENERO	1.568.735	1.217.245	2.785.980	1.114.392		350.000,00	764.392	3.822	89	340.154	1.104.546
FEBRERO	2.344.476	1.139.602	3.484.078	1.393.631		350.000,00	1.043.631	5.218	88	459.198	1.502.829
MARZO	1.363.263	1.126.822	2,490,085 donde la primera quincena fue por	\$545,305 son el 40% de la primera quincena	\$225,364 son el 25% de la segunda quincena de Marzo	350.000,00	420.069	2.100	87	182.730	602.799
ABRIL	1.834.408	1.141.631	2.976.039	595.208		350.000,00	245.208	1.226	86	105.439	350.647
MAYO	1.432.919	1.126.822	2.559.741	511.948		350.000,00	161.948	810	85	68.828	230.776
JUNIO	1.148.163	2.063.984	3.212.147	642.429		350.000,00	292.429	1.462	84	122.820	415.250
JULIO	1.372.304	1.024.463	2.396.767	479.353		350.000,00	129.353	647	83	53.682	183.035
AGOSTO	1.554.067	1.105.920	2.659.987	531.997		350.000,00	181.997	910	82	74.619	256.616
SEPTIEMBRE	3.979.016	100.368	4.079.384	815.877		350.000,00	465.877	2.329	81	188.680	654.557
OCTUBRE	1.168.950	1.024.463	2.193.413	438.683		350.000,00	88.683	443	80	35.473	124.156
NOVIEMBRE	1.071.139	1.024.463	2.095.602	419.120		350.000,00	69.120	346	79	27.303	96.423
DICIEMBRE	4.618.221	1.140.112	5.758.333	1.151.667		350.000,00	801.667	4.008	78	312.650	1.114.317
Total							4.664.375				

Total 4.664.375

Total adeudado año 2013 con intereses	6.635.951
---------------------------------------	-----------

5- Se aplica el 20% sobre el total de devengados según sentencia juzgado 4 de familia de fecha 13 de marzo 2013

AÑO 2014	Devengado por quincena		Total devengado	Embargo	Abonos		Saldo por pagar	Intereses 0,5%	Cant. Meses en mora	Total intereses (cant. Meses en mora multiplicado por 0,5%)	TOTAL
	1ra quincena	2da quincena									
ENERO	1.427.049	1.375.463	2.802.512	560.502	350.000,00	0	210.502,40	1.053	77	81.043	291.545,82
FEBRERO	2.282.897	1.146.985	3.429.882	685.976	350.000,00	0	335.976,40	1.680	76	127.671	463.647,43
MARZO	1.412.178	1.146.985	2.559.163	511.833	350.000,00	0	161.832,60	809	75	60.687	222.519,83
ABRIL	1.451.284	1.146.985	2.598.269	519.654	350.000,00	0	169.653,80	848	74	62.772	232.425,71
MAYO	1.529.891	1.159.947	2.689.838	537.968	350.000,00	0	187.967,60	940	73	68.608	256.575,77
JUNIO	1.501.563	2.203.835	3.705.398	741.080	350.000,00	0	391.079,60	1.955	72	140.789	531.868,26
JULIO	1.624.429	4.486.686	6.111.115	1.222.223	350.000,00	0	872.223,00	4.361	71	309.639	1.181.862,17
AGOSTO	1.239.521	435.554	1.675.075	335.015	350.000,00	0	14.985,00	-	70	-	14.985,00
SEPTIEMBRE	1.308.479	1.130.858	2.439.337	487.867	364.153,00	0	123.714,40	619	69	42.681	166.395,87
OCTUBRE	1.428.281	1.435.203	2.863.484	572.697	364.153,00	0	208.543,80	1.043	68	70.905	279.448,69
NOVIEMBRE	1.659.406	1.250.977	2.910.383	582.077	364.153,00	0	217.923,60	1.090	67	73.004	290.928,01
DICIEMBRE	5.289.222	1.251.083	6.540.305	1.308.061	364.153,00	0	943.908,00	4.720	66	311.490	1.255.397,64
Total							3.808.340,20	19.042			

Total 3.808.340,20 19.042

Total adeudado año 2014 con intereses	5.157.630
---------------------------------------	-----------

6- Se aplica el 20% sobre el total de devengados según sentencia juzgado 4 de familia de fecha 13 de marzo 2013

AÑO 2015	Devengado por quincena		Total devengado	Embargo	Abonos		Saldo por pagar	Intereses 0,5%	Cant. Meses en mora	Total intereses (cant. Meses en mora multiplicado por 0,5%)	TOTAL	
	1ra quincena	2da quincena										
ENERO	1.547.525	1.550.688	3.098.213	619.643	364.153,00	0	255.489,60	1.277	65	83.034	338.524	
FEBRERO	2.558.139	1.248.850	3.806.989	761.398	364.153,00	0	397.244,80	1.986	64	127.118	524.363	
MARZO	1.441.797	1.248.850	2.690.647	538.129	364.153,00	0	173.976,40	870	63	54.803	228.779	
ABRIL	1.571.963	1.248.850	2.820.813	564.163	364.153,00	0	200.009,60	1.000	62	62.003	262.013	
MAYO	1.154.324	1.695.886	2.850.210	570.042	364.153,00	0	205.889,00	1.029	61	62.796	268.685	
JUNIO	4.986.086	2.313.845	7.299.931	1.459.986	364.153,00	0	1.095.833,20	5.479	60	328.750	1.424.583	
JULIO	712.824	1.128.548	1.841.372	368.274	364.153,00	0	4.121,40	21	59	1.216	5.337	
AGOSTO	1.349.146	1.226.901	2.576.047	515.209	364.153,00	0	151.056,40	755	58	43.806	194.863	
SEPTIEMBRE	1.809.983	1.263.728	3.073.711	614.742	380.250,00	0	234.492,20	1.172	57	66.830	301.322	
OCTUBRE	1.624.626	1.259.520	2.884.146	576.829	380.250,00	0	196.579,20	983	56	55.042	251.621	
NOVIEMBRE	1.196.351	1.259.520	2.455.871	491.174	380.250,00	0	110.924,20	555	55	30.504	141.428	
DICIEMBRE	5.342.119	1.377.474	6.719.593	1.343.919	380.250,00	0	963.668,60	4.818	54	260.191	1.223.859	
Total							3.989.284,60					

Total adeudado año 2015 con intereses	5.165.378
---------------------------------------	-----------

6- Se aplica el 20% sobre el total de devengados según sentencia juzgado 4 de familia de fecha 13 de marzo 2013

AÑO 2016	Devengado por quincena		Total devengado	Embargo	Abonos		Saldo por pagar	Intereses 0,5%	Cant. Meses en mora	Total intereses (cant. Meses en mora multiplicado por 0,5%)	TOTAL	
	1ra quincena	2da quincena										
ENERO	1.476.182	1.534.775	3.010.957	602.191	380.250,00	0	221.941	1.110	53	58.814	280.756	
FEBRERO	2.962.304	1.281.842	4.244.146	848.829	380.250,00	0	468.579	2.343	52	121.831	590.410	
MARZO	1.630.584	1.259.520	2.890.104	578.021	380.250,00	0	197.771	989	51	50.432	248.202	
ABRIL	1.664.921	1.259.520	2.924.441	584.888	380.250,00	0	204.638	1.023	50	51.160	255.798	
MAYO	1.494.936	4.384.093	5.879.029	1.175.806	380.250,00	0	795.556	3.978	49	194.911	990.467	
JUNIO	1.323.220	1.738.561	3.061.781	612.356	380.250,00	0	232.106	1.161	48	55.705	287.812	
JULIO	1.414.982	1.249.510	2.664.492	532.898	380.250,00	0	152.648	763	47	35.872	188.521	
AGOSTO	1.910.127	1.367.838	3.277.965	655.593	380.250,00	0	275.343	1.377	46	63.329	338.672	
SEPTIEMBRE	1.784.050	1.367.838	3.151.888	630.378	380.250,00	0	250.128	1.251	45	56.279	306.406	
OCTUBRE	1.641.775	1.367.838	3.009.613	601.923	380.250,00	0	221.673	1.108	44	48.768	270.441	
NOVIEMBRE	1.764.344	1.367.838	3.132.182	626.436	380.250,00	0	246.186	1.231	43	52.930	299.116	
DICIEMBRE	5.405.493	1.464.838	6.870.331	1.374.066	380.250,00	0	993.816	4.969	42	208.701	1.202.518	
Total							4.260.386					

Total adeudado año 2016 con intereses	5.259.118
---------------------------------------	-----------

7. Se aplica el 20% sobre el total de devengados según sentencia juzgado 4 de familia de fecha 13 de marzo 2013

AÑO 2017	Devengado por quincena		Total devengado	Embargo	Abonos		Saldo por pagar	Intereses 0,5%	Cant. Meses en mora	Total intereses (cant. Meses en mora multiplicado por 0,5%)	TOTAL	
	1ra quincena	2da quincena										
ENERO	1.572.808	1.652.503	3.225.311	645.062	412.950,00	0	232.112,20	1.161	41	47.583	279.695	
FEBRERO	2.853.468	1.367.838	4.221.306	844.261	412.950,00	0	431.311,20	2.157	40	86.262	517.573	
MARZO	1.713.800	1.367.838	3.081.638	616.328	412.950,00	0	203.377,60	1.017	39	39.659	243.036	
ABRIL	1.755.451	1.367.838	3.123.289	624.658	412.950,00	0	211.707,80	1.059	38	40.224	251.932	
MAYO	3.257.615	1.367.838	4.625.453	925.091	412.950,00	0	512.140,60	2.561	37	94.746	606.887	
JUNIO	1.659.601	2.626.788	4.286.389	857.278	412.950,00	0	444.327,80	2.222	36	79.579	524.307	
JULIO	1.854.138	1.532.594	3.386.732	677.346	412.950,00	0	264.396,40	1.322	35	46.269	310.666	
AGOSTO	1.963.390	1.458.613	3.422.003	684.401	412.950,00	0	271.450,60	1.357	34	46.147	317.597	
SEPTIEMBRE	1.977.213	1.458.613	3.435.826	687.165	412.950,00	0	274.215,20	1.371	33	45.246	319.461	
OCTUBRE	2.056.512	1.458.613	3.515.125	703.025	412.950,00	0	290.075,00	1.450	32	46.412	336.487	
NOVIEMBRE	1.672.377	4.567.450	6.239.827	1.247.965	412.950,00	0	835.015,40	4.175	31	129.427	964.443	
DICIEMBRE	5.044.945	358.484	5.403.429	1.080.686	0	0	1.080.685,80	5.403	30	162.103	1.242.789	
Total							5.050.815,60					

Total adeudado año 2017 con intereses	5.914.873
---------------------------------------	-----------

8. Se aplica el 20% sobre el total de devengados según sentencia juzgado 4 de familia de fecha 13 de marzo 2013

AÑO 2018	Devengado por quincena		Total devengado	Embargo	Abonos		Saldo por pagar	Intereses 0,5%	Cant. Meses en mora	Total Intereses (cant. Meses en mora multiplicado por 0,5%)	TOTAL
	1ra quincena	2da quincena									
ENERO	1.678.211	1.771.367	3.449.578	689.916	412950	429426	- 152.460	-	29	0	152.460
FEBRERO	2.659.487	1.458.613	4.118.100	823.620	429.426,00	0	394.194,00	1.971	28	55.187	449.381
MARZO	1.867.737	1.458.613	3.326.350	665.270	429.426,00	0	235.844,00	1.179	27	31.839	267.683
ABRIL	1.807.566	1.458.613	3.266.179	653.236	429.426,00	0	223.809,80	1.119	26	29.095	252.905
MAYO	1.357.240	2.108.791	3.466.031	693.206	429.426,00	0	263.780,20	1.319	25	32.973	296.753
JUNIO	2.147.564	4.228.404	6.375.968	1.275.194	429.426,00	0	845.767,60	4.229	24	101.492	947.260
JULIO	1.100.670	789.737	1.890.407	378.081	429.426,00	0	- 51.344,60	-	23	0	51.345
AGOSTO	2.115.157	1.297.367	3.412.524	682.505	443.168,00	0	239.336,80	1.197	22	26.327	265.664
SEPTIEMBRE	2.080.435	1.424.354	3.504.789	700.958	443.168,00	0	257.789,80	1.289	21	27.068	284.858
OCTUBRE	1.872.598	1.424.354	3.296.952	659.390	443.168,00	0	216.222,40	1.081	20	21.622	237.845
NOVIEMBRE	2.237.588	1.424.354	3.661.942	732.388	443.168,00	0	289.220,40	1.446	19	27.476	316.696
DICIEMBRE	5.741.064	1.516.681	7.257.745	1.451.549	443.168,00	0	1.008.381,00	5.042	18	90.754	1.099.135

Total 3.770.541

Total adeudado año 2018 con intereses 4.214.375

9. Se aplica el 20% sobre el total de devengados según sentencia juzgado 4 de familia de fecha 13 de marzo 2013

AÑO 2019	Devengado por quincena		Total devengado	Embargo	Abonos		Saldo por pagar	Intereses 0,5%	Cant. Meses en mora	Total Intereses (cant. Meses en mora multiplicado por 0,5%)	TOTAL
	1ra quincena	2da quincena									
ENERO	2.138.805	1.763.066	3.901.871	780.374	443.168,00	0	337.206	1.686	17	28.663	365.869
FEBRERO	-	5.160.441	5.160.441	1.032.088	443.168,00	0	588.920	2.945	16	47.114	636.034
MARZO	-	3.292.484	3.292.484	658.497	443.168,00	0	215.329	1.077	15	16.150	231.478
ABRIL	-	4.473.897	4.473.897	894.779	443.168,00	0	451.611	2.258	14	31.613	483.224
MAYO	-	3.530.062	3.530.062	706.012	443.168,00	0	262.844	1.314	13	17.085	279.929

Total 1.855.911

*Nota: los montos relacionados en color rosado son los que a la fecha presentan mora y le ha sido aplicado el interés del 0,5%

Total adeudado año 2019 con intereses 1.996.534

Total deuda consolidada con Intereses 44.426.948

Por todas estas razones solicito a su señoría se sirva REPONER la providencia recurrida o en su defecto se sirva conceder el recurso de apelación y consecuentemente ordene remitir el expediente al superior para que resuelva el diferendo.

De usted señor Juez,

CLAUDIA PATRICIA PIZARRO TOLEDO

Apoderada parte demandante